



Justicia. Tasas

Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones con la **Administración de Justicia**, por la que se aprueba el **modelo 790** de **autoliquidación de la tasa por el alta y la modificación de fichas toxicológicas en el registro de productos químicos**.

[PDF \(BOE-A-2012-14362 - 5 págs. - 598 KB\)](#)

Servicios financieros

Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

[PDF \(BOE-A-2012-14363 - 10 págs. - 209 KB\)](#)

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para la Industria de fabricación de alimentos compuestos para animales.

[PDF \(BOE-A-2012-14381 - 42 págs. - 727 KB\)](#)

DOUE [L323](#) [L324](#) [C360](#)
[C361](#) [C362](#)



22/11/2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGCG

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 232 34 00
Fax 93 232 34 35
08029 Barcelona
ISSN 1988-290X
DL B-38074-2007

22 de novembre de 2012 – Núm. 6259

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 172

21 novembre de 2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

BOLETIN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 278

21.11.2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

Num. 6908



22.11.2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

22 de noviembre de 2012

nº 229

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

22 de noviembre de 2012-

num. 226

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 22/11/2012 -

No es publica

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 22/11/2012- 223

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 22/11/2012 - 224

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

LEÍDO EN PRENSA ...

LAS NUEVAS TASAS JUDICIALES FUERON PUBLICADAS AYER EN EL BOE Y HOY ENTRAN EN VIGOR, SI BIEN SU PAGO SE POSPONDRA "UNOS DÍAS O SEMANAS" HASTA QUE NO ESTÉN LISTOS LOS IMPRESOS DE AUTOLIQUIDACIÓN.

El subsecretario de Estado de Justicia, **Juan Bravo**, ha explicado que las tasas judiciales que este jueves entrarán en vigor tras la publicación en el BOE de la nueva ley que las regulará no comenzarán a pagarse hasta que no estén listos los formularios, cuya elaboración depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Juan Bravo ha explicado que la liquidación de las nuevas tasas se practicará una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publique "**en las próximas semanas**" una orden que regule el procedimiento y los impresos de autoliquidación.

"La ley de tasas judiciales entra en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo cual la liquidación práctica de las tasas no se podrá practicar hasta que se publique, tal y como prevé la propia ley en su **artículo 9**, una orden por parte del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento y los impresos de autoliquidación", ha afirmado el subsecretario en la sede del departamento ministerial.

Por estos motivos, el Ministerio de Justicia practicará una comunicación a todos los secretarios judiciales para que no se practique todavía ninguna liquidación, porque, según ha dicho Bravo, "**es lo que la ley prevé desde el primer momento**".

La nueva ley de tasas judiciales, que contempla **incrementos de entre 50 y 750 euros**, ha sido publicada este miércoles en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y entrará este jueves en vigor. Los ciudadanos deberán pagar por primera vez la tasa en el orden Social y afrontar un coste de **hasta 1.200 euros** si quieren recurrir ante el Tribunal Supremo en la vía Civil y Contencioso-Administrativa.

La norma, tramitada con el carácter de urgencia ante las Cortes Generales, salió adelante la jornada de la huelga general con los votos en solitario del PP en el Senado y **será recurrida por el PSOE ante el Tribunal Constitucional** ante la posible vulneración del derecho a la igualdad de todos los españoles y el acceso a la tutela judicial efectiva.

RESOLUCIONES DE LA DGRN de interés

JUNTA GENERAL: FORMA DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL. WEB CORPORATIVA: SUS REQUISITOS. INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. ORDEN DEL DÍA.

[Resolución de 10 de octubre de 2012](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil y de bienes muebles de Burgos a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos sociales de dicha entidad.

Hechos: Se trata de una escritura de elevación a público de acuerdos sociales de una junta general no universal, es decir convocada, en la que, según el orden del día de la junta, se **adaptan los estatutos al RDL 1/2010**, reduciendo al mismo tiempo el capital social por redenominación con creación de reserva indisponible, y modificando el artículo relativo a la **convocatoria de la junta** estableciendo que esta se hará **por la web** de la sociedad, indicando la concreta dirección de esta web.

Dicha escritura es **calificada** con los tres siguientes defectos:

1º. La convocatoria, que se había realizado en la web de la sociedad, a juicio del registrador no está correctamente realizada pues **dicha web no constaba inscrita ni publicada** y por tanto no tiene efectos jurídicos.

2º. No existe **transcripción literal de la propuesta de modificación, ni consta que ha sido emitido el informe** sobre la modificación propuesta y su fecha.

3º. Los acuerdos relativos a la **creación de la web** de la sociedad y a la **reducción del capital social no constaban de forma expresa en el orden del día** de la junta.

Se **recurre** por los interesados.

Doctrina: la DG, en una interesante y extensa resolución, **confirma los tres** indicados defectos.

El primero **porque la web**, para la debida protección a los socios y aunque la junta era anterior al nuevo art. 11 bis de la Ley 1/2012, **debe constar en la hoja abierta** a la sociedad.

El segundo porque si bien existe un documento incorporado al acta notarial de la junta como informe, este **no lleva fecha ni firma** y es en parte contradictorio con la convocatoria y los acuerdos adoptados.

Y el tercero porque en un orden del día que **sólo expresa adaptación y modificación de estatutos** es obvio que **no pueden entenderse comprendido** la creación de una **web corporativa** y muchos menos una **reducción del capital** social aunque sea por redenominación.

CESADO UN ADMINISTRADOR SOLIDARIO, NO SE PRECISA LA NOTIFICACIÓN FEHACIENTE AL ADMINISTRADOR SALIENTE DEL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL SI EL OTRO QUEDA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO.

Resolución de 4 de Junio de 2.012

Al modificarse la estructura del órgano de administración y pasar a ser administrador único uno de los que antes ostentaban el cargo de administrador solidario, se deduce que éste reúne los requisitos exigibles para certificar sin más requisitos adicionales al ser persona inscrita, con cargo vigente y con facultad certificante individual. No se da el caso de «certificación expedida por persona no inscrita» que exige la regulación del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

LA BAJA FISCAL IMPIDE LA INSCRIPCIÓN DEL CESE DE LOS ADMINISTRADORES.

Resolución de 20 de Junio de 2.012.

No es posible la inscripción del cese de un Administrador Único de una Sociedad que ha causado baja en el Índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda practicada de conformidad con el 131.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, lo que reitera lo ya apuntado en otras resoluciones ya comentadas en números anteriores.

RECUERDA QUE ...

Hoy entra en vigor la Ley 10/2012, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de las Administración de justicia:

Su pago se pospondrá "unos días o semanas" hasta que no estén listos los impresos de autoliquidación que dependen del Ministerio de Hacienda.

Breve resumen de la cuota tributaria:

Nota: La Ley mantiene diversos aspectos de la regulación que se incorporó en el artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre. Es el caso del mantenimiento del criterio de la cuantía de la tasa con arreglo a dos factores: una cantidad variable, en atención a la cuantía del proceso judicial, y otra fija, en función del tipo de proceso.

En el orden jurisdiccional civil:

Verbal y cambiario	Ordinario	Monitorio, monitorio europeo y demanda incidental en el proceso concursal	Ejecución extrajudicial y oposición a la ejecución de títulos judiciales	Concurso necesario	Apelación	Casación y extraordinario por infracción procesal
150 €	300 €	100 €	200 €	200 €	800 €	1.200 €

Cuando después de la oposición del deudor en un monitorio se siga un proceso ordinario se descontará de la tasa la cantidad ya abonada en el proceso monitorio.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

Abreviado	Ordinario	Apelación	Casación
200 €	350 €	800 €	1.200 €

En el orden social:

Suplicación	Casación
500 €	750 €

En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una **exención del 60 por ciento** en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación y casación.

Además, se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior el tipo de gravamen que corresponda, según la siguiente escala:

De	A	Tipo – %	Máximo variable
0	1.000.000 €	0,5	10.000 €
	Resto	0,25	

Además, en la Comunidad Autónoma de Cataluña se ha aprobado la **LEY 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.**, que entró en vigor el 31 de marzo de 2012.

Orden jurisdiccional civil	Verbal +3.000€	Ordinario	Monitorio +3.000€	Cambiarío +3.000€	Ejecución títulos extrajudiciales +3.000 y judiciales - 6.000€	concurzal	apelación	Casación e infracción procesal
Interposición del escrito de demanda	60	120		90	120			
Formulación del escrito de reconvencción	60	120						
Presentación de petición inicial de procedimiento monitorio y procesa monitorio europeo			60					
Presentación de la solicitud de declaración de concurso						120		
Interposición del recurso de apelación							120	
Interposición del recurso extraordinario por infracción procesal								120
Interposición del recurso de casación								120
Emisión de 2ª certificación y testimonio de sentencia y otros documentos de expedientes judiciales	10	10	10	10	10	10	10	10

Orden jurisdiccional contencioso administrativo	Abreviado +3.000€	Ordinario +3.000€	apelación	casación
Interposición del recurso contencioso administrativo	90	120		
Interposición de recurso de apelación			120	
Interposición de recurso de casación				120
Emisión de 2ª certificación y testimonio de sentencia y otros documentos de expedientes judiciales	10	10	10	10